



***Cámara de Diputados***  
***H. Congreso de la Unión***

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

**CEFP/031/2007**

**PROPUESTA DE LA REFORMA FISCAL  
EN MATERIA DE GASTO**

**REFORMAS Y ADICIONES  
LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, JULIO DE 2007**



## Presentación

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, en su carácter de órgano de apoyo técnico, institucional y no partidista; en cumplimiento de su función, de aportar elementos que apoyen el desarrollo de las tareas legislativas de las comisiones, grupos parlamentarios y diputados en materia de finanzas públicas, pone a su disposición un análisis comparativo entre las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las modificaciones que sufriría, en los aspectos relacionados en materia de la propia administración y gestión del gasto, derivado de la eventual aprobación de las propuestas correspondientes que se contienen en la iniciativa de Reforma Fiscal 2007, presentada a la H. Cámara de Diputados.

En el documento se identifican los Artículos específicos donde se realizarían reformas y adiciones en las cuales se redefinen a las Secretarías: Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de las Políticas Públicas\*, como los responsables de operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, para regular la política de gasto y la normatividad del Presupuesto de Egresos de la Federación. Para tal efecto las modificaciones se han resaltado mediante tipografía en negritas y subrayado de los renglones correspondientes a los cambios.

\* Nombre al que cambiaría, con la iniciativa, el actual Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.



**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
(REFORMAS Y ADICIONES)**

<b>LEY VIGENTE</b>	<b>REFORMA PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 31.-</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.-</b> Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;</p> <p><b>II.-</b> Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;</p> <p><b>III.-</b> Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;</p> <p><b>IV.-</b> (Se deroga).</p> <p><b>V.-</b> Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;</p> <p><b>VI.-</b> Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;</p> <p><b>VII.-</b> Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p><b>VIII.-</b> Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.-</b> Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente;</p> <p><b>II.-</b> Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;</p> <p><b>III.-</b> Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;</p> <p><b>IV.-</b> (Se deroga).</p> <p><b>V.-</b> Manejar la deuda pública de la Federación y del Departamento del Distrito Federal;</p> <p><b>VI.-</b> Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;</p> <p><b>VII.-</b> Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito;</p> <p><b>VIII.-</b> Ejercer las atribuciones que le señalen las leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>IX.-</b> Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo competa a otra Secretaría;</p> <p><b>X.</b> Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;</p> <p><b>XI.-</b> Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;</p> <p><b>XII.-</b> Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;</p> <p><b>XIII.-</b> Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;</p> <p><b>XIV.-</b> Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;</p> <p><b>XV.-</b> Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Departamento del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República;</p>	<p><b>IX.-</b> Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que lo competa a otra Secretaría;</p> <p><b>X.</b> Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;</p> <p><b>XI.-</b> Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;</p> <p><b>XII.-</b> Organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;</p> <p><b>XIII.-</b> Representar el interés de la Federación en controversias fiscales;</p> <p><b>XIV.-</b> Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional;</p> <p><b>XV.</b> Formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos <b><u>a la consideración del Presidente de la República;</u></b></p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>XVI.-</b> Evaluar y autorizar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la administración pública federal;</p>	<p><b>XVI. <u>Normar, autorizar y evaluar</u></b> los programas de inversión pública <b><u>de la administración pública federal;</u></b></p>
<p><b>XVII.-</b> Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos de egresos;</p>	<p><b>XVII. <u>Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como presidir las instancias de coordinación que establezca el Ejecutivo Federal para dar seguimiento al gasto público y sus resultados;</u></b></p>
<p><b>XVIII.-</b> Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;</p>	<p><b>XVIII.-</b> Formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal;</p>
<p><b>XIX.</b> Coordinar y desarrollar los servicios nacionales de estadística y de información geográfica, así como establecer las normas y procedimientos para su organización, funcionamiento y coordinación;</p>	<p><b>XIX.</b> Coordinar, <b><u>conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, el sistema de evaluación del desempeño que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores estratégicos para la evaluación del desempeño;</u></b></p>
<p><b>XX.-</b> Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;</p>	<p><b>XX.-</b> Fijar los lineamientos que se deben seguir en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación del Informe Presidencial e integrar dicha documentación;</p>
<p><b>XXI.-</b> Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;</p>	<p><b>XXI.-</b> Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Federal;</p>
<p><b>XXII.-</b> (Se deroga).</p>	<p><b>XXII.-</b> (Se deroga).</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>XXIII.-</b> Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p><b>XXIV.</b> Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro, y</p> <p><b>XXV.-</b> Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p><b>Artículo 37.-</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.</b> Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos;</p> <p><b>II.</b> Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p>	<p><b>XXIII.-</b> Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;</p> <p><b>XXIV.</b> Ejercer el control presupuestal de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro, y</p> <p><b>XXV.-</b> Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p><b>Artículo 37.-</b> A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.</b> Organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; <u><b>coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el sistema de evaluación del desempeño que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal y validar los indicadores de gestión para la evaluación del desempeño.</b></u></p> <p><b>II.</b> Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>III.</b> Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>IV.</b> Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;</p> <p><b>V.</b> Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;</p> <p><b>VI.</b> Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;</p>	<p><b>III.</b> Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>IV.</b> Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran a las dependencias y entidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;</p> <p><b>V.</b> Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;</p> <p><b>VI.</b> Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la Administración Pública Federal;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>VI bis.</b> Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;</p> <p><b>VII.</b> Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;</p> <p><b>VIII.</b> Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>IX.</b> Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>X.</b> Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p>	<p><b>VI bis.</b> Dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal en los términos de la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcances de sus normas;</p> <p><b>VII.</b> Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la coordinadora del sector correspondiente, auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;</p> <p><b>VIII.</b> Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p><b>IX.</b> Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como sobre los proyectos de normas en materia de contratación de deuda y de manejo de fondos y valores que formule la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>X.</b> Designar a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>XI.</b> Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;</p>	<p><b>XI.</b> Designar, para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada, y comisarios en los órganos de gobierno o vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal;</p>
<p><b>XII.</b> Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>	<p><b>XII.</b> Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>
<p><b>XIII.</b> Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p>	<p><b>XIII.</b> Colaborar con la Contaduría Mayor de Hacienda para el establecimiento de los procedimientos necesarios que permitan a ambos órganos el mejor cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;</p>
<p><b>XIV.</b> Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;</p>	<p><b>XIV.</b> Informar periódicamente al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de aquellas que hayan sido objeto de fiscalización, e informar a las autoridades competentes, cuando proceda del resultado de tales intervenciones y, en su caso, dictar las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>XV.</b> Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p><b>XVI.</b> Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p><b>XVII.</b> Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p><b>XVIII.</b> Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>XVIII bis.</b> Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;</p> <p><b>XIX.</b> Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;</p>	<p><b>XV.</b> Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos de la Administración Pública Federal, y verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;</p> <p><b>XVI.</b> Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;</p> <p><b>XVII.</b> Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, prestándose para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p><b>XVIII.</b> Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p><b>XVIII bis.</b> Establecer normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal;</p> <p><b>XIX.</b> Establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>XX.</b> Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;</p> <p><b>XXI.</b> Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;</p> <p><b>XXII.</b> Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p><b>XXIII.</b> Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;</p> <p><b>XXIV.</b> Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>	<p><b>XX.</b> Conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal salvo por lo que se refiere a las playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier depósito de aguas marítimas y demás zonas federales;</p> <p><b>XXI.</b> Expedir normas técnicas, autorizar y, en su caso, proyectar, construir, rehabilitar, conservar o administrar, directamente o a través de terceros, los edificios públicos y, en general, los bienes inmuebles de la Federación, a fin de obtener el mayor provecho del uso y goce de los mismos. Para tal efecto, la Secretaría podrá coordinarse con estados y municipios, o bien con los particulares y con otros países;</p> <p><b>XXII.</b> Administrar los inmuebles de propiedad federal, cuando no estén asignados a alguna dependencia o entidad;</p> <p><b>XXIII.</b> Regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes inmuebles de la Administración Pública Federal y, en su caso, representar el interés de la Federación; así como expedir las normas y procedimientos para la formulación de inventarios y para la realización y actualización de los avalúos sobre dichos bienes que realice la propia Secretaría, o bien, terceros debidamente autorizados para ello;</p> <p><b>XXIV.</b> Llevar el registro público de la propiedad inmobiliaria federal y el inventario general correspondiente, y los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;</p>

LEY VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
<p><b>XXIV bis.</b> Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República; y</p> <p><b>XXV.</b> Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere, y</p> <p><b>XXVI.</b> Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y</p> <p><b>XXVII.</b> Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p><b>XXIV bis.</b> Reivindicar los bienes propiedad de la nación, por conducto del Procurador General de la República; y</p> <p><b>XXV.</b> Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere, y</p> <p><b>XXVI.</b> Promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico, y</p> <p><b>XXVII.</b> Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas  
H. Cámara de Diputados  
LX Legislatura  
Julio de 2007  
[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)

---